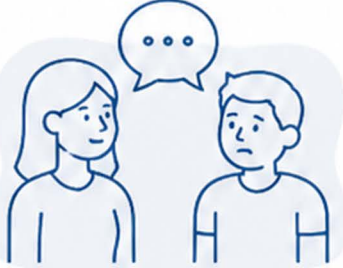


GUÍA PARA LAS FAMILIAS

ANTE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR

1 ¿QUÉ PUEDO HACER SI MI HIJO O HIJA ME DICE QUE LE ESTÁN ACOSANDO O QUE SE SIENTE MAL EN EL COLEGIO?



- Escuche con calma y sin juzgar.
- Trasládelo lo antes posible al centro educativo.
- No intente resolver la situación hablando directamente con otros alumnos o familias.
- Confíe en los canales oficiales del centro.
- El trabajo conjunto entre familia y escuela es fundamental para prevenir y actuar ante el acoso escolar.

2 ¿QUÉ DEBO HACER SI SOSPECHO QUE ESTÁN ACOSANDO A OTRO ALUMNO?



- Comuníquelo al director del centro.
- Cualquier información, aunque sea una mera sospecha, puede ser importante para proteger al alumnado.

3 ¿CON QUIÉN PUEDE HABLAR LA FAMILIA EN EL CENTRO?



Según la situación, puede dirigirse a:

- El tutor del alumno.
- Orientación.
- El coordinador de Bienestar y Protección.
- La Jefatura de Estudios.
- El Director.



Siempre a través de los cauces habituales del centro.

4 ¿QUÉ OCURRE CUANDO LA FAMILIA COMUNICA UNA POSIBLE SITUACIÓN DE ACOSO?



El director del centro, a partir de la notificación, decidirá en función de los hechos:

- **Hechos aislados o puntuales:** aplicar el Decreto 32/2019, de 9 de abril del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid o el Reglamento de Régimen Interior en centros privados no concertados.
- **Hechos reiterados o sospecha de acoso escolar:** abrir el Protocolo de actuación ante el riesgo, sospecha o evidencia de acoso escolar.

5 ¿QUÉ OCURRE SI LA FAMILIA SOLICITA LA APERTURA DEL PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR AL CENTRO?



- La familia comunica los hechos al director del centro.
- El director del centro valora la información: ante un hecho aislado o puntual aplica el Decreto 32/2019, de 9 de abril marco de convivencia; o ante hechos reiterados o sospecha de acoso escolar, procede a la apertura del Protocolo de acoso escolar.

GUÍA PARA LAS FAMILIAS

ANTE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR

6

¿QUÉ SIGNIFICA QUE SE ABRA EL PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR?



- Es una herramienta educativa, no un procedimiento administrativo, regulada por la Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, por la que se da publicidad a los protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia en los centros educativos.
- Permite esclarecer los hechos con rigor, confidencialidad y diligencia (se establecen plazos para el esclarecimiento: 15 días lectivos ampliables a otros 15 días lectivos más).
- Garantiza la protección del menor, activando medidas inmediatas para proteger al alumno recogidas en el Plan individualizado de protección al alumno.
- Involucra a profesionales del centro (dirección, orientación, coordinador de bienestar y protección, tutor...).
- No es una denuncia.
- No es una acusación, tampoco se abre contra ningún alumno.
- Se elabora un Plan individualizado de intervención contemplando medidas educativas y posibles derivaciones ante la supuesta víctima, supuestos acosadores, y observadores.

7

¿TIENE QUE SER INFORMADA LA FAMILIA DE LA APERTURA DEL PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR?



- Sí, tanto la familia de la supuesta víctima como la de los presuntos acosadores tienen que ser informadas de la apertura del protocolo de acoso escolar, de las conclusiones alcanzadas (si hay evidencia de acoso escolar o no) y de las medidas educativas adoptadas por el centro.
- Se informará de todo lo concerniente a su hijo.
- Siempre respetando la confidencialidad de otros menores implicados.

8

¿QUÉ OCURRE SI SE CONFIRMA QUE HAY EVIDENCIAS DE ACOSO ESCOLAR?



- Se pone en marcha el Plan individualizado de intervención:
 - Con la supuesta víctima.
 - Con el presunto agresor.
 - Con los observadores.
- Se inicia el procedimiento disciplinario conforme al Decreto 32/2019, de 9 de abril.
- Al abrirse este procedimiento disciplinario, es obligado realizar la comunicación del cierre y seguimiento del protocolo ante el acoso escolar a la Inspección Educativa y a la Unidad de convivencia.

9

¿CUÁNDO SE INFORMA A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO (FFCCSE), FISCALÍA O A LA AUTORIDAD JUDICIAL?



- Cuando el procedimiento disciplinario, conforme al Decreto 32/2019, de 9 de abril, confirma la existencia de acoso escolar.
- La comunicación corresponde al director del centro, no a los docentes de manera individual.

10

¿LA FAMILIA TIENEN QUE ESTAR PRESENTE DURANTE LA ENTREVISTA DE ESCLARECIMIENTO DE HECHOS O RECOGIDA DE INFORMACIÓN DE SU HIJO?



- Durante el esclarecimiento de los hechos o recogida de información por parte del profesor designado (no es un instructor de un expediente disciplinario) se podrán realizar entrevistas al alumnado dentro del marco de la convivencia.
- En este procedimiento educativo no se toma declaración al alumno en presencia de sus familiares.